

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado de RD\$250.00 (doscientos cincuenta pesos oro) mensuales, a la señora Margarita Díaz de Herrera.

Art. 2.— 'Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho; años 135o de la Independencia y 115o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto No.3538, que designa los integrantes de la Junta de Ornato y Embellecimiento del Municipio de El Seibo y dicta otras disposiciones.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3538

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente.

DECRETO :

Art. 1.— La Junta de Ornato y Embellecimiento de El Seibo, estará integrada de la siguiente manera:

Lic. Carlos Rafael Goico Morales, Presidente;

Ing. José Miguel Mondesí Sánchez, Secretario;

Dr. Manuel Antonio Nolasco, Miembro;

Amada Goico Vda. Goico, Miembro;

Jorge Chahín Tuma, Miembro.

Art. 2.— La Junta de Ornato y Embellecimiento del Municipio de El Seibo, tendrá a su cargo velar por la feliz culminación de las siguientes obras;

- a) Construcción de las calles de la ciudad de El Seibo;
- b) Construcción de un Centro Comercial frente a la Av. Manuela Diez Jiménez, el cual alojará comercios, oficinas para bancos y viviendas;
- c) Construcción de veinte (20) viviendas en la nueva Urbanización Oeste a la entrada de la ciudad desde Hato Mayor;
- d) Así como toda obra que sea emprendida dentro del programa de embellecimiento de la ciudad de El Seibo.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho; años 135o de la Independencia y 115o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto No.3539, que autoriza al Ayuntamiento del Municipio de San Rafael del Yuma a vender un solar de su propiedad.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3539

VISTA la Ley No. 4381, de fecha 10 de febrero de 1956 y la Ley No. 5577, de fecha 14 de julio de 1961;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de San Rafael del Yuma a vender un solar de su propiedad